

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**  
**ENTRE**  
**POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**  
**Y**  
**SUPERINTENDENCIA DE CASINOS DE JUEGO**

En Santiago de Chile a **02 de febrero de 2006**, entre la **Policía de Investigaciones de Chile**, representada por su Director General, don **Arturo Herrera Verdugo**, cédula de identidad N° 5.847.365-0, ambos domiciliados en calle General Mackenna N° 1314, comuna de Santiago, en adelante "Policía de Investigaciones", y la **Superintendencia de Casinos de Juego**, representada por el señor Superintendente, don **Francisco Javier Leiva Vega**, cédula de identidad N° 9.322.675-5, ambos domiciliados en calle Teatinos N°120, piso 9, comuna de Santiago, en adelante "la Superintendencia", se ha acordado el presente convenio marco de colaboración, al tenor de las cláusulas que siguen:

**PRIMERO:** El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer el entorno de referencia para la acción coordinada entre las Partes, tanto sobre el intercambio de información, como sobre el desarrollo de aquellas actuaciones encaminadas a potenciar la investigación y el estudio de todos aquellos temas, ámbitos o áreas que sean de interés común.

Lo anterior, en virtud de la atribución que expresamente le entrega al Superintendente de Casinos de Juego, el numeral 4) del artículo 42 de la Ley N°19.995, en cuanto a celebrar los convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Servicio.

**SEGUNDO:** Ambas partes consideran aconsejable promover la colaboración entre sus respectivas Instituciones, de estudios y actividades de interés común, sin que la suscripción del presente Convenio Marco pueda significar un detrimento o limitación al ejercicio de las funciones o actividades que, en la actualidad o en el futuro, puedan llevar a cabo por separado en el ejercicio de sus respectivas competencias.

**TERCERO:** La colaboración entre ambas entidades podrá contemplar, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Utilización conjunta de equipos y medios instrumentales.
- b) Realización o financiación conjunta de programas específicos de investigación.
- c) Realización de Jornadas formativas, así como la organización de cursos específicos, mesas redondas y talleres, etc.
- d) Intercambio de personal técnico e investigador entre ambas Instituciones, por períodos de tiempo definidos, para la ejecución de programas y proyectos de investigación, formación y prácticas del personal.
- e) Planificación, organización y ejecución de informes e investigaciones en temas, ámbitos o áreas de interés común, incluyendo la elaboración de contenidos para su publicación. Asimismo, se contemplará el intercambio de información y asesoramiento mutuo para todas las actividades descritas en el presente convenio.
- f) Por último, el presente Convenio Marco podrá comprender la ejecución de cualquier otra actividad que, no estando contemplada en las letras precedentes, las partes acuerden realizar por considerarlas relacionada, directa o indirectamente, con su objeto.

**CUARTO:** En el plazo de 60 días hábiles, a partir de la firma del presente Convenio Marco, se constituirá una Comisión Mixta compuesta por 02 miembros de cada Institución cuyos representantes serán designados por el Director General y por el Superintendente, respectivamente, en régimen de paridad, con el fin de coordinar, evaluar y potenciar las acciones o actividades realizadas en el marco del mismo.

La Comisión Mixta se reunirá durante el primer semestre de cada año y elevará informes y propuestas al Director General y al Superintendente, respectivamente, sin perjuicio de las reuniones adicionales que las partes acordaren celebrar.

**QUINTO:** Cada uno de los programas o iniciativas concretas de colaboración requerirá la suscripción de un Acuerdo Específico, en el que se determinarán los fines y medios necesarios para su realización. Las referidas propuestas de Acuerdo serán sometidas a la aprobación del Director General y del Superintendente, respectivamente y, al menos, contemplarán los siguientes aspectos:

- a) Naturaleza del Proyecto
- b) Objeto del mismo y detalle de las actividades
- c) Obligaciones de las partes
- d) Cronograma de actividades
- e) Financiación

**SEXTO:** Las ideas, conceptos, modelos, programas, datos y conclusiones que se desarrollen o establezcan en los proyectos comunes y de asistencia técnica, serán de propiedad conjunta de ambas partes por igual, salvo que se convenga de otra forma en los acuerdos específicos correspondientes.

**SÉPTIMO:** Las partes se comprometen a no difundir, bajo ninguna circunstancia, las informaciones técnicas a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo de los acuerdos específicos a que dé lugar este convenio, mientras dicha información no sea de dominio público.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como sus resultados finales, tendrán carácter confidencial. Con todo, cuando una de las partes desee utilizar, para su publicación como artículo, conferencia, o por cualquier otro medio, todo o parte de los resultados obtenidos en el marco del trabajo desarrollado a partir de acuerdos específicos, deberá solicitar el consentimiento de la otra parte, el que deberá ser otorgado por escrito y notificado mediante carta certificada dirigida al responsable de la misma en el seguimiento del proyecto.

En las publicaciones, conferencias y en cualquier otro caso de difusión de resultados de trabajos desarrollados a partir de acuerdos específicos se hará siempre referencia especial al presente Convenio Marco de Colaboración.

**OCTAVO:** El presente Convenio Marco entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida, salvo que alguna de las partes manifieste o exprese su voluntad de ponerle término mediante carta certificada, expedida con dos meses de anticipación a la fecha a partir de la cual se dé por terminado.

**NOVENO:** Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales.

**DÉCIMO:** La personería de Don Arturo Herrera Verdugo consta en el Decreto Supremo N° 175 de fecha 01 de octubre del 2003, del Ministerio de Defensa, que no se inserta por ser conocido de las partes. La personería de Don Francisco Javier Leiva Vega consta en el Decreto Supremo N° 72 de fecha 27 de enero de 2005, del Ministerio de Hacienda, que no se inserta por ser conocido de las partes.

**UNDÉCIMO:** En señal de conformidad, las partes firman en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de ellas.

*Francisco*  
**FRANCISCO JAVIER LEIVA VEGA**  
Superintendente de Casinos de Juego



*Arturo*  
**ARTURO HERRERA VERDUGO**  
Director General  
Policía de Investigaciones de Chile

